



ESTANLAD

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z
Panamá, Rep. de Panam

COPIA 12,679 19 SEPT. 06
ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ DE _____

Por la Cual

la sociedad denominada **STILOMOTOR, S.A.** confiere Poder General a favor del señor **JUAN CARLOS GALARZA DAVILA** para que pueda individualmente representar a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier lugar del mundo.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



POSTALMA 05-256

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE

(12,679)

Por la cual la sociedad denominada **STILOMOTOR, S.A.** confiere Poder General a favor del señor **JUAN CARLOS GALARZA DAVILA** para que pueda individualmente representar a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier lugar del mundo.

Panamá, 19 de septiembre de 2006

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, dieciséis (16) de septiembre de dos mil seis (2006), ante mí, **CARLOS STRAH CASTRELLON**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente: **ADRIANA PINO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos ochenta y cinco- ciento veinticinco (8-385-125), persona a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada **STILOMOTOR, S.A.** constituida conforme a las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha quinientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro (538524), Documento un millón once mil novecientos noventa y cuatro (1011994), facultada para este acto de conformidad con el Acta de la reunión de la Junta de Accionistas celebrada el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil seis (2006), que se inserta más adelante, me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el **PODER GENERAL** que la expresada sociedad confiere en favor del señor: **JUAN CARLOS GALARZA DAVILA**, para que individualmente pueda representar a la sociedad en los términos siguientes:-----

PODER GENERAL

STILOMOTOR, S.A. una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por este medio y por conducto de su Secretaria, **ADRIANA PINO**, confiere **PODER GENERAL** al señor: **JUAN CARLOS GALARZA DAVILA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal ecuatoriana número cero dos cero cero

parte del mundo, y en cualquier capacidad, y para que pueda operarla, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar contratos, firmar cheques, etc. Por encargo de la sociedad, con el poder y la facultad de manejar, dirigir y administrar el negocio de la sociedad y hacer todo aquello que se estime necesario o incidental al mismo, judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera, y especialmente se le confiere poder para que pueda, individualmente, mediante firma única, ejercer, en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos:----- PRIMERA: Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad en la República del Ecuador, o en cualquier parte del mundo, y en relación a ello celebrar toda clase de contratos. ---- SEGUNDA: Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad; librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme el lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las autorizaciones aquí contenidas. ---- TERCERA: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas. ---- CUARTA: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad. ---QUINTA: Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y otras órdenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales documentos. ----- SEXTA: Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas, en

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales préstamos, obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes. ----- SEPTIMA: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones.- ----- OCTAVA: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien.----- NOVENA: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa. ----- DECIMA: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, cédulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere; así como ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. ----- UNDECIMA: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones. ----- DUODECIMA: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en cualquier país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países. ----- DECIMA TERCERA: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competencias y contra cualesquiera personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse,

cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultad de otorgar y revocar poderes a estos propósitos. ---- DECIMA CUARTA: Representar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares. DECIMA QUINTA: Conferir y/o delegar poder, y/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a ellos y revocarlas, sustituir este poder y/o poderes todo o en parte, revocar las sustituciones y reasumirlas. ---- DECIMA SEXTA: Representar, en general, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera de si ésta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado haga en nombre de ella de conformidad a este Poder. -----

EL NOTARIO hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así: -----

=====

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD STILOMOTOR, S.A.-

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 18 de septiembre de 2006 se celebró una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad STILOMOTOR, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 538524 y Documento 1011994 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.----- Se encontraron representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas, en circulación. Se renunció al aviso de previa convocatoria.----- Comprobado el quórum, la señora, EDY MARISOL PORTUGAL, presidió la reunión en su condición de Presidente de la sociedad y llevó el Acta la señora ADRIANA PINO, en su carácter de Secretaria de la sociedad.----

-- A moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea General de Accionistas acordó lo siguiente: ----- PRIMERO: Autorizar a la Secretaria, de la sociedad, ADRIANA PINO, para que comparezca ante Notario y otorgue un Poder General en favor del señor: **JUAN CARLOS GALARZA DAVILA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal ecuatoriana número cero dos cero cero siete nueve tres siete seis ocho (0200793768) a fin de que pueda actuar individualmente, mediante firma única, como Apoderado General de la sociedad, en la República del Ecuador, o en cualquier parte del

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

compañías, firmar contratos, firmar cheques, etc., por encargo de la sociedad, con el poder y la facultad de manejar, dirigir y administrar el negocio de la sociedad y hacer todo aquello que se estime necesario o incidental al mismo, judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera, y especialmente se les confiere poder para que pueda individualmente mediante firma única, y con todas aquellas otras autorizaciones, facultades, poderes y términos que el otorgante estime convenientes.----- No existiendo otro asunto que considerar se dio por terminada la reunión.-----

(FDO.) ANA TERESA MOLINA AROSEMENA ----- PRESIDENTE-----

(FDO.) ADRIANA PINO -----SECRETARIA-----

Minuta refrendada por el licenciado RODRIGO MOLINA ORTEGA, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad número 8-178-486.-----

QUEDA hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

=== ADVERTI al compareciente que una copia de este instrumento público debe registrarse y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores: MAITA GONZALEZ, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciseis- dos mil doscientos siete (8-516-2207) y SIMION RODRÍGUEZ, con cédula de identidad número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), ambos mayores de edad, panameños, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mi, el Notario que doy fe.-----

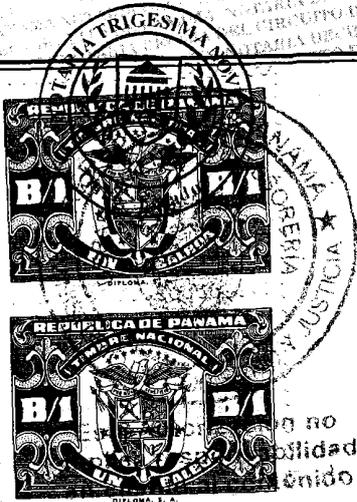
ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE------(12,679)-----

(FDO.) ADRIANA PINO === MAITA GONZALEZ === SIMION RODRIGUEZ ===CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).-----

Carlos Strah Castellón
Notario Público Décimo





APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento publico
- 2 ha sido firmado por Carlos Stark
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de [Sello]

CERTIFICADO

- 5 en Panamá _____ 6 el día 20 SEP 2006
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero 20460
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede es fiel copia de documento que me fue presentado en: 1 fojas
 Quito a, 26 OCT. 2006
 Abogada CECILIA BUITRON HERMOSA
 Notaria Suplente Trigesima Novena
 Cantón Quito

